



OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0086/2020
EXPEDIENTE N°: UEAI/PNT/134/2019

ASUNTO: Cumplimiento de la resolución de fecha 17 de enero de 2020
R.R.A.I. 099/2019.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de febrero de 2020.

MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

ÓSCR Q OEUÁ
PUT OÚO OOSÁ
ÜOÓWÜÜÖ VOËÄ
Ø } äæ ^} d Å* æK
OEæB || ÅFFI Å^ ÅæÅ
S^ ÅÖ^ Å^ Å^ Å^ Å
V:æ } æ^ } ææ Å
OE&^ Å Å Å Å Å
Q + { ææ) ÅÜgà|ææ

La que signa Licenciada Liliana Juárez Córdova, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, con la personalidad reconocida dentro del expediente al rubro indicado, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante la resolución de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, del recurso de revisión R.R.A.I. 099/2019, que señala:

"SEGUNDO: Con fundamento en la fracción IV del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos la notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a esta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de la respuesta proporcionada al recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho."

I.- Se informa que mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0084/2020, de fecha 05 de febrero de 2020, se notificó al recurrente la respuesta al recurso de revisión al rubro citado. Por lo cual, para corroborar tal hecho se anexa la impresión de la información enviada al recurrente vía Plataforma Nacional de Transparencia.

En virtud de lo anterior, solicito a usted Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

ÚNICO. Se tenga por cumplido en tiempo y forma lo ordenado en los resolutivos Primero y Segundo de la resolución de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, recaída al recurso de revisión R.R.A.I. 099/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

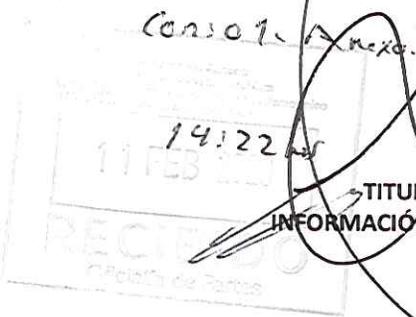
ATENTAMENTE

LC. LILIANA JUÁREZ CÓRDOVA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA P C



Unidad de Transparencia
Belisario Domínguez 711 A, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



WWW.IEEPO.OAXACA.GOV.MX

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0084/2020

EXPEDIENTE N°: UEAI/PNT/134/2019

ASUNTO: Se informa cumplimiento de la resolución R.R.A.I 099/2019

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de febrero de 2020.

██████████
PRESENTE.

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, recaída al recurso de revisión R.R.A.I.099/2019, relativo a la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 00452219, interpuesta por ██████████ se manifiesta:

I.- De conformidad con lo expuesto en el resolutivo PRIMERO, que señala "Por la razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General Ordena al Sujeto Obligado para que haga un análisis exhaustivo de sus facultades y atribuciones, tomando en consideración la totalidad de las normas que comprende su marco jurídico. Si determina que la generación o posesión de la información forma parte de sus atribuciones y competencias, deberá proporcionar al recurrente la información consistente en la cantidad económica y mecanismo que se asignó anualmente desde el año mil novecientos noventa y dos, para el pago de los docentes incorporados y promovidos en carrera magisterial; y en caso de no haber utilizado los recursos, informar en que se ocuparon. O de determinar que no forma parte de su competencia, deberá elaborar la correspondiente Declaratoria de Incompetencia, en la que se exponga de forma exhaustiva, fundada y motivada las razones por las cuales la generación o posesión de la información correspondiente no forma parte de sus atribuciones, facultades o competencias".

De acuerdo a lo plasmado en el considerando Quinto, se recurren los puntos marcados como 3 y 4 de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 00452219: " 3.- Cantidad económica y mecanismo que se asignó desde el año 1992, cuando adquiere el carácter de patrón sustituto anualmente a carrera magisterial para el Estado de Oaxaca. 4. En caso de no haber utilizado los recursos, ¿qué se hizo con ellos?." Por lo que se avoca a la respuesta de los puntos señalados.

Mediante oficio número DA/0744/2020 emitido por el titular de la Dirección de Administrativa solicitó al Comité de Transparencia de este sujeto obligado la declaratoria de inexistencia de la información, toda vez que el personal que labora en el Archivo de este Instituto, realizó tanto en los archivos físicos como digitales con los que se cuenta, una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación requerida en la solicitud de información que nos ocupa y no se encontró el registro de la información solicitada, por lo que es necesario precisar que antes de la reforma estructural de este sujeto obligado, a través del Decreto que reforma el Decreto número 2, publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de manera operativa el Instituto contaba con la Coordinación Estatal de Carrera Magisterial, la cual con la reforma al decreto en mención no se contempla en la estructura orgánica actual, y que si bien es cierto que el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, y los Lineamientos Generales de Carrera Magisterial contemplaban la Comisión Paritaria Estatal, actualmente ya no existen. Aunado a lo anterior, la modificación estructural y orgánica al decreto de creación al Instituto, generó la inconformidad del sector sindical, creando un conflicto que tuvo como consecuencia la protesta gremial y el correspondiente bloqueo al acceso a las oficinas ubicadas en carretera internacional Kilómetro 5.5., agencia Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, mismas que fueron vandalizadas y que resguardaban información o archivos del Instituto, al día de hoy, las citadas oficinas se encuentran resguardadas, por lo cual no es posible acceder a

Unidad de Transparencia
Belisario Domínguez 711 A, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

dicha ubicación, encontrándose imposibilitado para ello, actualizándose el supuesto de imposibilidad previsto en el artículo 117 interpretado en sentido contrario de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, lo que resulta un hecho notorio conocido por la población y recabado en diversos medios de comunicación de la entidad.

Sin embargo, la cláusula DÉCIMA NOVENA, del Capítulo Cuarto De la Revaloración del Magisterio, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, establecía la coordinación de esfuerzos entre la Federación y el Estado en cuatro aspectos principales: a) la formación de maestros; b) en la actualización de docentes; c) en el establecimiento de la carrera magisterial; d) en el reconocimiento y aprecio social por el trabajo de los maestros, estableciendo la Comisión Nacional SEP-SNTE de Carrera Magisterial, como Órgano de Gobierno, integrada por representantes de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Sindicato, por lo que dicha información debe obrar en los archivos de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo tanto, de considerarlo procedente deberá presentar su solicitud ante la Secretaría de Educación Pública antes mencionado vía electrónica o de manera física; para lo cual, se proporcionan los datos de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Domicilio: República de Argentina número 28, Centro Histórico, Ciudad de México. C.P. 06021.
Teléfono: (55)36017599 o (01800)2886688
Página Electrónica: www.Gob.mx/sep/

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. LILIANA JUÁREZ CÓRDOVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

